



señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el artículo 3° "Limitación al uso de los recursos" dispone que los recursos de las Transferencias de Partidas a que hacen referencia los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Que, el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos;

Que, mediante Informe N° 474-2024-FMP/DAF/Opto. Del 31 de julio de 2024, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección de Administración y Finanzas, recomienda se expida la correspondiente Resolución Administrativa que apruebe la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 136-2024-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 200 000 000.00 (DOSCIENTOS MILLONES CON 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.5 otros gastos, Subgenérica de Gastos 2.5.5 pago de sentencias judiciales, laudos arbitrales y similares, a favor del Fuero Militar Policial;

Estando a lo propuesto por el Director Ejecutivo del Fuero Militar Policial, a lo recomendado por el Director de Administración y Finanzas del Fuero Militar Policial y la Jefe de la Oficina de Presupuesto de la Dirección de Administración y Finanzas del Fuero Militar Policial, la opinión del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica del Fuero Militar Policial.

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1°.- Desagregación de Recursos**

Aprobar la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 136-2024-EF que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 2,716.00 (DOS MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.5 OTROS GASTOS, Subgenérica de Gastos 2.5.5 PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES, LAUDOS ARBITRALES Y SIMILARES.

#### **Artículo 2°.- Nota para Modificación Presupuestaria**

La Dirección de Administración y Finanzas a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 027: Fuero Militar Policial, elabora las notas correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la Presente Resolución Administrativa.

#### **Artículo 3°.- Remisión**

Copia de la Presente Resolución deberá remitirse a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Supremo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web del Fuero Militar Policial ([www.gob.pe/fmp](http://www.gob.pe/fmp)) y en el Portal Institucional del Fuero Militar Policial, y en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese, publíquese.

ARTURO ANTONIO GILES FERRER  
Presidente del Fuero Militar Policial

2315895-1

## **Modifican la Res. Adm. N° 018-2024-FMP/DE, que delega diversas facultades y atribuciones en funcionarios del Fuero Militar Policial durante el Año Fiscal 2024**

### **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 114-2024-FMP/DE/SG**

Lima, 9 de agosto de 2024

VISTO:

El Informe Legal N° 209-FMP/OAJ del 31 de julio 2024 del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica del Fuero Militar Policial.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 29182 se crea el Fuero Militar Policial como un organismo jurisdiccional autónomo, independiente e imparcial, competente únicamente para juzgar los delitos de función;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 065-2022-FMP/CE/SG del 29 de agosto de 2022, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial, el cual dispone en el inciso 2 de su artículo 7°, que una de las atribuciones del Presidente es representar al Fuero Militar Policial ante las entidades públicas y privadas, pudiendo delegar esta representación;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha, a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, los numerales 78.1 y 78.2 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 018-2024-FMP/DE del 23 de enero 2024 el Presidente del Fuero Militar Policial, delegó entre otras facultades y atribuciones contenidas en el artículo 1° numeral 1.4 En materia laboral.;

Que, mediante el Informe Legal N° 209-FMP/OAJ del 31 de julio 2024 el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica del Fuero Militar Policial, es de opinión que se viable incorporarse en el artículo 1° numeral 1.4 de la Resolución Administrativa N° 018-FMP-FMP/DE del 23 de enero de 2024, la facultad o atribución al Director Ejecutivo, inciso "c) Designar o dejarse sin efecto el cargo de Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) del Fuero Militar Policial, así como la designación del Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento, en los casos que el titular no pueda asumir sus funciones, por las causales previstas en el artículo 99° del TUO de la Ley N° 27444";

A lo propuesto por el Director Ejecutivo del Fuero Militar Policial, a lo opinado por el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica del Fuero Militar Policial.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Incorporarse en el artículo 1° numeral 1.4 de la Resolución Administrativa N° 018-2024-FMP/DE del 23 de enero de 2024, dentro de las facultades o atribuciones delegadas al Director Ejecutivo del Fuero Militar Policial, la siguiente:

*“c) Designar o dejarse sin efecto el cargo de Secretaria Técnica de los Organos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) del Fuero Militar Policial, así como la designación del Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento, en los casos que el titular no pueda asumir sus funciones, por las causales previstas en el artículo 99 del TUO de la Ley N° 27444”.*

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web del Fuero Militar Policial ([www.gob.pe/fmp](http://www.gob.pe/fmp)), en el Portal Institucional del Fuero Militar Policial, y en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese, publíquese.

ARTURO ANTONIO GILES FERRER  
Presidente del Fuero Militar Policial

2315899-1

## INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**Autorizan participación de docente de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco en evento académico que se realizará en Italia**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° CU-377-2024-UNSAAC

Cusco, 12 de julio de 2024

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, los Oficios N.° 360 y 235-2024-VRAC-UNSAAC, signados con expediente Nro. 634563, presentado por la DRA. PAULINA TACO LLAVE, Vicerrectora Académica de la Institución elevando opinión favorable para otorgar Licencia por Capacitación con Goce de Haber a favor del Dr. Fabio Anselmo Sánchez Flores, para participar en el “25 Congreso Mundial de Filosofía” que se desarrollará en la ciudad de Roma – Italia 2024, los días miércoles 31 de julio al viernes 9 de agosto del 2024 (8 días laborables), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de Visto, la Vicerrectora Académica de la Institución, en atención a la petición del Dr. Fabio Anselmo Sánchez Flores y Dictamen Legal N.° 267-2024-DAJ-UNSAAC emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre otorgamiento de apoyo económico, emite opinión favorable por estar determinado en el Marco del Plan de Capacitación Docente 2024 de la Escuela Profesional de Filosofía y eleva los actuados para que se emita Resolución otorgando Licencia por Capacitación con Goce de Haber a favor del Dr. Fabio Anselmo Sánchez Flores, para participar en calidad de Conferencista en el 25 Congreso Mundial de Filosofía” con la ponencia intitulada “El sentido de la justicia en la racionalidad andina”, que se desarrollará en la ciudad de Roma – Italia 2024, los días miércoles 31 de julio al viernes 9 de agosto del 2024 (8 días laborables);

Que, al respecto, mediante Oficio Virtual N.° 551-2024-D-FCS-UNSAAC, el Decano de la Facultad

de Ciencias Sociales de la Institución, en atención a la solicitud de fecha 22 de abril de 2024 formulada por el Dr. Fabio Anselmo Sánchez Flores, docente de la Escuela Profesional de Filosofía y Oficio N.° 099-224/DAFP/FCS/UNSAAC cursado por la Directora de Departamento Académico de Filosofía y Psicología de la referida Facultad, solicita se conceda Licencia con Goce de Haber a favor del docente antes mencionado; asimismo, se le conceda apoyo económico para pasajes aéreos de Lima-Roma-Roma-Lima, igualmente el viático correspondiente;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de abril de 2024, los Docentes del Departamento Académico de Filosofía y Psicología, han aprobado por unanimidad la petición de Licencia con Goce de Haber del Dr. Fabio Anselmo Sánchez Flores; de igual forma, el Consejo de Facultad de Ciencias Sociales, en Sesión Extraordinaria de fecha 10 de mayo de 2024, ha aprobado por unanimidad la solicitud de Licencia del mencionado docente;

Que, obra en el expediente el Informe Escalonario Nro. 997-2024-SUEP-URH-DIGA-UNSAAC (VIRTUAL) emitido por la Jefe de la Sub Unidad de Escalafón y Pensiones de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución, correspondiente a Dr. Fabio Anselmo Sánchez Flores, donde se precisa que el referido docente es nombrado en la categoría y régimen de Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, mediante Resolución N.° CU-406-2021-UNSAAC y Resolución CU-095-2022-UNSAAC, Documento de invitación de fecha 8 de abril de 2204 otorgada por la Sociedad Filosófica Italiana, Declaración Jurada de no tener compromiso pendiente como consecuencia de año sabático o capacitaciones anteriores y Declaración Jurada de no tener obligación pendiente de acreditar grado académico por capacitación anterior;

Que, la petición ha sido puesta a Consideración del Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria efectuada el 17 de julio 2024, siendo aprobado por unanimidad;

Que, conforme a lo señalado la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha expedido el Informe de Disponibilidad de Crédito Presupuestario N° 1595-2024, indicado que existe crédito presupuestal para atender lo solicitado y aclarando;

Estando a lo referido, al acuerdo de Consejo Universitario, Ley Nro. 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, Ley 27619, Decreto Supremo 047-2002-PCM, Dictamen Legal N.° 267-2024-DAJ-UNSAAC y en uso de las atribuciones conferidas al Rectorado por la Ley N.° 30220, Ley Universitaria y Estatuto Universitario;

RESUELVE:

**Primero.-** CONCEDER Licencia por Capacitación con Goce de Haber a favor del DR. FABIO ANSELMO SÁNCHEZ FLORES, Profesor Auxiliar a Tiempo Completo en el Departamento Académico de Filosofía y Psicología de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, para participar en calidad de Conferencista, con la ponencia intitulada “El sentido de la justicia en la racionalidad andina” en el “25 CONGRESO MUNDIAL DE FILOSOFÍA” que se desarrollará en la ciudad de Roma – Italia 2024, los días miércoles 31 de julio al viernes 9 de agosto del 2024.

**Segundo.-** AUTORIZAR a la Dirección General de Administración de la UNSAAC, otorgue APOYO ECONÓMICO a favor del DR. FABIO ANSELMO SÁNCHEZ FLORES, traducido en lo siguiente:

- Dos (2) días de Viáticos, en el importe total de S/ 4,030.00 (TC. 3.731)
- Pasajes y gastos de transporte (Cusco – Lima – Roma (Italia) - Lima- Cusco
- Difusión en Diario Oficial

**Tercero.-** EL EGRESO que se origine por aplicación de la presente Resolución se atenderá con cargo al Informe de Disponibilidad de Crédito Presupuestario N° 1595-2024, de acuerdo al anexo que forma parte de la presente resolución.

**Cuarto.-** DISPONER, que la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración, proceda a la